

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA  
OFICINA DE CONTROL INTERNO

**AUDITORÍA AL SUBPROCESO FONDO DE APOYO FINANCIERO  
PARA LA ENERGIZACIÓN DE LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS –  
FAZNI DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA  
A OCTUBRE DE 2022**

BOGOTÁ D.C., NOVIEMBRE DE 2022

**OCI-INFORME-2022-095**  
TRD 1500.11.2 FAZNI

## TABLA DE CONTENIDO

1.	OBJETIVO .....	4
2.	ALCANCE .....	4
3.	CLIENTE .....	4
4.	EQUIPO DE TRABAJO.....	5
5.	CRITERIO NORMATIVO .....	5
6.	METODOLOGIA .....	7
7.	ANÁLISIS Y VALORACIÓN DEL RIESGO .....	7
7.1	MEDICIÓN DEL RIESGO.....	7
7.2	MEDICIÓN DEL CONTROL .....	7
7.3	MEDICIÓN DE LA GESTIÓN .....	8
7.4	CONSIDERACIONES DE PREVENCIÓN.....	8
7.5	SUMINISTRO DE INFORMACIÓN.....	9
7.6	CONTINGENCIAS.....	9
8.	<b>RESULTADOS DE LA AUDITORIA</b> .....	10
8.1	COMITÉ DE ADMINISTRACION DEL FAZNI .....	10
8.1.1	Criterio Normativo .....	10
8.1.2	Riesgo Identificado.....	10
8.1.3	Análisis Cumplimiento de la Norma .....	11
8.1.4	Observación .....	12
8.1.5	Análisis del Riesgo .....	12
8.1.6	Estado Variable Analizada .....	12
8.2	CONFORMACION GRUPO DE APOYO TECNICO Y OPERATIVO.....	12
8.2.1	Criterio Normativo .....	12
8.2.2	Riesgo Identificado.....	13
8.2.3	Análisis Cumplimiento de la Norma .....	13
8.2.4	Observación .....	14
8.2.5	Consideración .....	14
8.2.6	Análisis del Riesgo .....	14
8.2.7	Estado Variable Analizada .....	15
8.3	PUBLICACIÓN DE CONTRATOS Y DESIGNACIÓN DEL SUPERVISOR .....	15
8.3.1	Criterio Normativo .....	15
8.3.2	Riesgo Identificado.....	18
8.3.3	Análisis Cumplimiento de la Norma.....	18
8.3.4	Observación .....	19
8.3.5	Análisis del Riesgo .....	19
8.3.6	Estado Variable Analizada .....	20
8.4	CONTENIDO DE LOS INFORMES DEL SUPERVISOR.....	20
8.4.1	Criterio Normativo .....	20
8.4.2	Riesgo Identificado.....	24

8.4.3	Análisis Cumplimiento de la Norma .....	24
8.4.4	Observación .....	25
8.4.5	Análisis del Riesgo .....	25
8.4.6	Estado Variable Analizada .....	26
9.	FIRMAS.....	26

## AUDITORÍA DE SEGUIMIENTO AL SUBPROCESO FONDO DE APOYO FINANCIERO PARA LA ENERGIZACION DE LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS FAZNI DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

### 1. OBJETIVO

El objetivo de la la evaluación consistió en determinar el estado de la ejecución del Subproceso *Fondo de Apoyo Financiero para la Energización de las Zonas no Interconectadas – FAZNI*, liderado por la Dirección de Energía Eléctrica del Ministerio de Minas y Energía, de conformidad con la normatividad vigente.

### 2. ALCANCE

El alcance cubrirá las vigencias 2021 y 2022, respecto de las siguientes variables:

- Establecer el nivel de cumplimiento del supervisor de las funciones establecidas en el contrato, en el Manual de Contratación del Ministerio de Minas y Energía, en los lineamientos de SECOP, y en la Guía para el Ejercicio de las Funciones de Supervisión e Interventoría de los Contratos Suscritos por las Entidades Estatales.
- Verificar que la información de interés general, producida en desarrollo del proceso de supervisión de los contratos, se encuentre publicada y actualizada en los Sistemas de Información establecidos para tal fin y/o en el Portal Web del Ministerio de Minas y Energía.
- Establecer la gestión por parte de la Dirección de Energía Eléctrica, frente a la normatividad que regula el FAZNI.

### 3. CLIENTE

Los clientes de la Auditoría son la Ministra de Minas y Energía, Dirección de Energía Eléctrica, Grupo de Gestión Contractual, áreas organizacionales involucradas, así como la ciudadanía en general<sup>1</sup>.

<sup>1</sup> Toda vez que el artículo 9 de la Ley 1474 de 2011, el cual modifica el artículo 14 de la Ley 87 de 1993, establece que este informe deberá publicarse en la página web de la entidad. Así mismo, que el literal d) del artículo 11 de la Ley 1712 de 2014, establece que se debe publicar de manera proactiva todos los informes de gestión, evaluación y auditorías del sujeto obligado.

Así mismo, son clientes de la presente Auditoría los miembros del *Comité de Coordinación de Control Interno del Ministerio de Minas y Energía*, para la toma de decisiones, atendiendo lo establecido en el Parágrafo 1 del Artículo 2.2.21.4.7 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Artículo 1 del Decreto 338 de 2019.

#### 4. EQUIPO DE TRABAJO

El equipo de trabajo estuvo conformado por Ingrid Cecilia Espinosa Sánchez, Jefe de la Oficina de Control Interno quien supervisó la Auditoría, Oscar Leonardo Plata Plata, Auditor Interno de la Oficina de Control Interno, quienes la ejecutaron.

#### 5. CRITERIO NORMATIVO

##### 5.1 FUNCIÓN DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO

- ✓ Literal e) y g) del artículo 12 de la Ley 87 de 1993, por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado.

Es función del auditor interno, "Velar por el cumplimiento de las leyes, normas, políticas, procedimientos, planes, programas, proyectos y metas de la organización y recomendar los ajustes necesarios". (Subrayado fuera de texto)

##### 5.2 NORMAS APLICABLES AL TEMA AUDITADO

- ✓ Ley 80 de 1993, "*Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública*".
- ✓ Ley 190 de 1995 Constitución Política de Colombia, Artículo 23, Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés – general o particular y a obtener pronta resolución. El legislador Auditoría Mecanismo de Participación Ciudadana con el fin de garantizar los derechos fundamentales.
- ✓ Ley 190 de 1995 Por la cual se dictan normas tendientes a preservar la moralidad en la Administración Pública y se fijan disposiciones con el fin de erradicar la corrupción administrativa. Artículo 55.

- ✓ Ley 1437 de 2011, Código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.
- ✓ Ley 1474 de 2011, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
- ✓ Ley 1712 de 2014, por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones.
- ✓ Ley 1150 de 2007, *“Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia de la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos”*.
- ✓ Decreto 1073 de 2015, *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía”*.
- ✓ Manual de Contratación suscrito del Ministerio de Minas y Energía. Código GJ-M-01 28-10-2021 – V4.
- ✓ Guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos suscritos por las entidades estatales – Colombia Compra Eficiente.
- ✓ Circular Externa 002 de 2022, de Colombia Compra Eficiente. Obligatoriedad en el uso del SECOP II en el año 2022.
- ✓ Norma Técnica Colombiana NTC-ISO 9001:2015<sup>2</sup>, *Numeral 9.1.3 Análisis y evaluación del Numeral 9.1 Seguimiento, Medición, Análisis y Evaluación*.
- ✓ Manual Técnico del Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano MECI<sup>3</sup>.

<sup>2</sup> Expedida por ICONTEC Internacional, el 23 de septiembre de 2015.

<sup>3</sup> Adoptado mediante el Artículo 2.2.21.6.1 Objeto, Decreto 1083 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública.

## 6. METODOLOGIA

La Auditoria se realizó mediante mesas de trabajo, entrevistas, solicitud de información, consultas a las bases de datos como SECOP y Portal Web de la entidad, verificación documental, con la finalidad de determinar su estado frente al criterio normativo aplicable.

## 7. ANÁLISIS Y VALORACIÓN DEL RIESGO

### 7.1 MEDICIÓN DEL RIESGO

Se procedió a determinar si la variable analizada cuenta con riesgo identificado en el Mapa de Riesgos. Cuando no se encontró documentado el riesgo, la Oficina de Control Interno procedió a identificarlo con base en el criterio normativo aplicable, para posteriormente analizarlo, valorarlo y determinar su materialización.

El criterio aplicado para establecer la materialización del riesgo, de las variables analizadas, correspondió a los siguientes parámetros de valoración y medición del nivel del riesgo.

Bajo: Se refiere a que el tópico analizado muestra un grado de desarrollo importante y aporta de manera sustancial al logro de los objetivos. De manera no significativa, presenta algunas dificultades, pero los resultados finales se obtienen sin mayor contratiempo. *No presenta Materialización de Riesgo* respecto del cumplimiento normativo y del procedimiento establecido. [Se identifica con el color **Verde**]

Mediano: Es cuando el tópico analizado muestra un grado de desarrollo. Su aporte al logro de los objetivos no es sustancial y presenta dificultades operativas que retrasan la ejecución de las metas previstas. *Presenta algún grado de Materialización de Riesgo* respecto del cumplimiento normativo y del procedimiento establecido. [Se identifica con el color **Amarillo**]

Alto: Significa que el tópico muestra un desarrollo, pero su funcionamiento causa problemas para la normal ejecución de la gestión. Si bien no impide el logro de los resultados, los retrasa de manera importante y sólo se obtienen de manera parcial. *Presenta Materialización de Riesgo* respecto del cumplimiento normativo y del procedimiento establecido. [Se identifica con el color **Rojo**]

### 7.2 MEDICIÓN DEL CONTROL

Se procedió a determinar si la variable analizada cuenta con control identificado en el Mapa de Riesgos o en el procedimiento documentado. Cuando no se encontró

documentado el control, la Oficina de Control Interno procedió a describirlo con base en el riesgo identificado, para posteriormente analizarlo y determinar su eficiencia.

El criterio aplicado para determinar la *Eficiencia o Ineficiencia* del control, descrito de la variable evaluada correspondió a los siguientes parámetros de medición del control.

Control Eficiente: Cuando el control contribuye con la prevención de la materialización del riesgo inherente, indica que el control se aplica o es apropiado.

Control Ineficiente: Cuando el control no contribuye con la prevención de la materialización del riesgo inherente, indica que el control no se aplica, es ineficaz o inapropiado.

### 7.3 MEDICIÓN DE LA GESTIÓN

Con base en el análisis e impacto del resultado alcanzado por el ejecutor de la variable analizada, la materialización del riesgo inherente y la eficiencia del control, la Oficina de Control Interno procedió a establecer la efectividad de la gestión.

El criterio aplicado para determina la Efectividad o No Efectividad de la gestión del ejecutor de la variable evaluada, correspondió a los siguientes parámetros.

Gestión Efectiva: Cuando la acción realizada condujo al logro de los resultados programados, a la observancia normativa o al cumplimiento del procedimiento establecido, a través del uso óptimo de los recursos utilizados<sup>4</sup>, la no materialización del riesgo inherente o la eficiencia del control.

Gestión No Efectiva: Cuando la acción realizada no condujo al logro de los resultados programados, a la observancia normativa o al cumplimiento del procedimiento establecido, viéndose afectada por la no utilización óptima de los recursos, la materialización del riesgo inherente o la ineficiencia del control.

### 7.4 CONSIDERACIONES DE PREVENCIÓN

La Oficina de Control Interno en cumplimiento de su rol de “*Enfoque hacia la prevención*”<sup>5</sup>, presenta consideraciones como insumo para que las áreas organizacionales cumplan con los objetivos y la función que les compete, y les facilite atender lo establecida en:

<sup>4</sup> Desde el punto de vista de la Economía, definida como la ausencia de desperdicio en la obtención de un resultado determinado. Glosario DAFP, del 6 de marzo de 2012.

<sup>5</sup> Descrito en el Artículo 2.2.21.5.3 del Decreto 1083 de 2015.



1. “La Autoevaluación, comprende el monitoreo que se le debe realizar a la operación de la entidad a través de la medición de los resultados generados en cada proceso, procedimiento, proyecto, plan y/o programa, teniendo en cuenta los indicadores de gestión, el manejo de los riesgos, los planes de mejoramiento, entre otros”. Numeral 2.1.1 Autoevaluación del Control y Gestión, del Manual Técnico del Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano MECI<sup>6</sup>
2. “La organización debe analizar y evaluar los datos y la información apropiados que surgen por el seguimiento y la medición”. “La organización debe: realizar las correcciones y tomar las acciones correctivas adecuadas sin demora injustificada”. “La organización debe considerar los resultados del análisis y la evaluación, y las salidas de la revisión por la dirección, para determinar si hay necesidades u oportunidades que deben considerarse como parte de la mejora continua”. Numerales 9.1 Seguimiento, Medición, Análisis y Evaluación, 9.2.2 y 10.3 Mejora Continua, NTC-ISO 9001:2015.

El registro de la formulación acciones de mejora en los planes de mejoramiento por procesos quedará a consideración y criterio del área organizacional, no obstante, sí genera un análisis y toma de decisión por parte del área responsable.

## 7.5 SUMINISTRO DE INFORMACIÓN

Las comunicaciones de suministro de información se detallan a continuación:

Área Organizacional		Comunicaciones Suministro de Información
1	Dirección de Energía Eléctrica	Rad. 3-2022-019230 03-08-2022
2	Dirección de Energía Eléctrica	Correo electrónico 20-10-2022
3	Dirección de Energía Eléctrica	Correo electrónico 24-10-2022

## 7.6 CONTINGENCIAS

La Dirección de Energía Eléctrica solicitó ampliación del término para el suministro de la información, mediante comunicación 3-2022-019230 del 3 de agosto de 2022 y correos subsiguientes.

<sup>6</sup> Del Departamento Administrativo de la Función Pública. Implementado mediante el Artículo 2.2.23.1 Articulación del Sistema de Gestión con los Sistemas de Control Interno, del Decreto 1083 de 2015.

## 8. RESULTADOS DE LA AUDITORIA

### 8.1 COMITÉ DE ADMINISTRACION DEL FAZNI

#### 8.1.1 Criterio Normativo

Decreto Único Reglamentario 1073 del 26 de mayo de 2015. Artículo 2.2.3.3.2.2.1.1. Comité de Administración. El Fondo de Apoyo Financiero para la Energización de las Zonas no Interconectadas, FAZNI, tendrá un Comité Administrativo cuya sigla será CAFAZNI, integrado de la siguiente manera:

1. Por el Ministro de Minas y Energía, quien lo presidirá o su delegado
2. Por el Viceministro de Energía, o su delegado.
3. Por el Director de la UPME, o su delegado.

En caso de delegación por parte del Ministro el comité será presidido por el Viceministro.

El Comité de Administración aprobará, objetará e impartirá instrucciones y recomendaciones, sobre los planes, programas o proyectos que le hayan sido presentados para financiación con cargo a los recursos del Fondo de Apoyo Financiero para la Energización de las Zonas No interconectadas FAZNI.

**PARÁGRAFO.** El Comité de Administración podrá invitar a sus reuniones a funcionarios del instituto de planificación, y promoción de soluciones Energéticas – IPSE-, de la unidad de planeación Minero Energética -UPME- o de cualquier entidad que considere pertinente o necesario para analizar asuntos de su competencia.”

#### 8.1.2 Riesgo Identificado

Con base en el criterio normativo, señalado en el numeral anterior, el riesgo identificado por la OCl que serán objeto de análisis para determinar su materialización es:

*“Posibilidad que los planes, programas o proyectos de las zonas no interconectadas FAZNI, no sean aprobadas, objetadas o instruidas, por el Comité de Administración del Fondo de Apoyo Financiero para la Energización de las Zonas no Interconectadas, CAFAZNI, en cumplimiento de la función establecida en el Artículo 2.2.3.3.2.2.1.1 del Decreto 1073 de 2015”.*

### 8.1.3 Análisis Cumplimiento de la Norma

**Solicitud OCI:** Mediante comunicación 3-2022-015678 del 23 de junio de 2022, se solicitó; actas del comité suscritas para las vigencias 2021 y 2022.

**Respuesta DEE:** La Dirección de Energía Eléctrica a través de correo electrónico del 2 de noviembre de 2022, remite como anexo cinco (5) actas indicando que se realizaron los comités 80, 81, 82 y 83 en la vigencia 2021 y el comité 84 en la vigencia 2022.

**Verificación y Análisis OCI:** Se revisaron las actas correspondientes al CAFAZNI, para las vigencias 2021 y 2022, evidenciando que se llevaron a cabo cinco (5) comités para la aprobación de los recursos asignados sobre los planes, programas o proyectos de las zonas no interconectadas FAZNI, los cuales se encuentran detallados en las siguientes actas:

NUMERO DE ACTA	FECHA DE ACTA	OBSERVACIONES OCI		
		DETALLES DEL ACTA	RECURSOS APROBADOS EN ACTA	COMENTARIOS ADICIONALES
80	15/03/2021	Recomendaciones y decisiones:  <b>Contrato GGC-813-19:</b> incorporar recursos por valor de \$ 7,793,263,235.  <b>Proyecto FAZNI 404,</b> Zambrano - Bolivar: Delegar a a la empresa Dispac como ejecutor del proyecto y aprobar recursos por valor de \$ 1,902,641,458	9.695.904.693	Firmada por el delegado del Ministro, el Viceministro de Energia y el Director de la UPME
81	14/05/2021	Recomendaciones y decisiones:  <b>Proyecto FAZNI 448,</b> Uribia - Guajira: Estudiar los recursos por valor de \$ 74,118,042,816  .	0	Firmada por el delegado del Ministro, el Viceministro de Energia y el Director de la UPME
82	23/06/2021	Recomendaciones y decisiones:  <b>Proyecto FAZNI 448,</b> Uribia - Guajira: Aprobar recursos por valor de \$ 74,118,042,816  .	74.118.042.816	Firmada por el delegado del Ministro, el Viceministro de Energia y el Director de la UPME
83	29/10/2021	Recomendaciones y decisiones:  <b>Proyecto FAZNI 448,</b> Uribia - Guajira: Asignacion de Energuiaviare S.A E.S.P como ejecutor del proyecto.	0	Firmada por el delegado del Ministro, el Viceministro de Energia y el Director de la UPME
84	4/04/2022	Recomendaciones y decisiones:  <b>Proyecto FAZNI 570, 572 y 611 de 2017:</b> Se formalice la tenencia de los activos desarrollados con ocasión de los proyectos en referencia ante la alcaldía de Mitu	0	Firmada por el delegado del Ministro, el Viceministro de Energia y el Director de la UPME
TOTAL RECURSOS APROBADOS			83.813.947.509	

### 8.1.4 Observación

1. Se establece que el Comité de Administración del Fondo de Apoyo Financiero para la Energización de las Zonas no Interconectadas - CAFAZNI, aprobó recursos para la ejecución de proyectos en las zonas no interconectadas FAZNI, por valor de \$ 83.813.947.509, recursos aprobados en las cinco (5) sesiones efectuadas en las vigencias 2021 y 2022, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.3.3.2.2.1.1 del Decreto 1073 de 2015.

### 8.1.5 Análisis del Riesgo

Con base en lo analizado y observado, se establece que:

El riesgo *“Posibilidad que los planes, programas o proyectos de las zonas no interconectadas FAZNI, no sean aprobadas, objetadas o instruidas, por el Comité de Administración del Fondo de Apoyo Financiero para la Energización de las Zonas no Interconectadas, CAFAZNI, en cumplimiento de la función establecida en el Artículo 2.2.3.3.2.2.1.1 del Decreto 1073 de 2015”*, no se materializó durante las vigencias 2021 y 2022, ubicándose en un nivel de riesgo Bajo permitiendo determinar que el control aplicado fue Eficiente y que la gestión fue Efectiva.

### 8.1.6 Estado Variable Analizada

VARIABLE ANALIZADA	VALORACION MATERIALIZACION		CONTROL EFICIENTE	GESTION EFECTIVA
APROBACION DE PROYECTOS DE LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS FAZNI 2021 Y 2022	NO	BAJO	SI	SI

## 8.2 CONFORMACION GRUPO DE APOYO TECNICO Y OPERATIVO

### 8.2.1 Criterio Normativo

El Artículo 2.2.3.3.2.2.2.1 Apoyo técnico, del Decreto 1073 de 2015, señala que *“El Ministerio de Minas y Energía integrará un grupo de apoyo técnico y operativo, que adelantará las siguientes funciones: (...)”*

El artículo 6 de la Resolución 4-1208 de 2016<sup>7</sup>, establece que “*El Grupo de Apoyo Técnico a que hace referencia el artículo 2.2.3.3.2.2.1, del Decreto 1073 de 2015, estará integrado por funcionarios y/o contratistas del Ministerio de Minas y Energía y deberá, entre otras funciones, presentar al CAFAZNI, un orden de prioridad de los proyectos, programas o planes presentados de acuerdo con los criterios establecidos en la presente resolución*”.

### 8.2.2 Riesgo Identificado

Con base en el criterio normativo, señalado en el numeral anterior, el riesgo identificado por la OCI que serán objeto de análisis para determinar su materialización es:

*“Posibilidad que el Ministerio de Minas y Energía no haya integrado el Grupo de Apoyo Técnico y Operativo”*

### 8.2.3 Análisis Cumplimiento de la Norma

Solicitud OCI: Mediante comunicación 3-2022-015678 del 23 de junio de 2022, se solicitó: actos administrativos de la designación del Grupo de Apoyo Técnico del CAFAZNI, para las vigencias 2021 y 2022.

Respuesta DEE: La Dirección de Energía Eléctrica a través de memorando 3-2022-018091 del 22 de julio de 2022, manifestó lo siguiente: “*El acto Administrativo mediante el cual se designó el grupo de Apoyo Técnico del CAFAZNI, es la Resolución 4 1208 de 2016, que en su artículo 6 indica:*

*“Artículo 6. Grupo de Apoyo Técnico. El Grupo de Apoyo Técnico a que hace referencia el artículo 2.2.3.3.2.2.1 del Decreto 1073 de 2015, estará integrado por funcionarios y lo contratistas del Ministerio de Minas y Energía y deberá entre otras funciones presentar al CAFAZNI un orden de prioridad de los proyectos, programas o planes presentados de acuerdo con los criterios establecidos en la presente resolución”.*

*Si bien es cierto, el Artículo 6 de la Resolución 4 1208 de 2016, establece que el Grupo de Apoyo Técnico, estará integrado por funcionarios y/o contratistas del Ministerio de Minas y Energía, no hay una precisión respecto a que la Dirección de Energía Eléctrica deba realizar de manera escrita la designación de los funcionarios y/o contratistas que conformarán el Grupo de Apoyo Técnico y Operativo FAZNI.*

<sup>7</sup> Por medio de la cual se establecen parámetros para la asignación de recursos del FAZNI.

Asimismo, remiten memorando 3-2021-012659 mediante el cual el Director DEE, comunica la designación a un funcionario o contratista para la conformación de Grupo de Apoyo Técnico”.

Verificación y Análisis OCI: Mediante la comunicación 3-2021-004795 del 3 de marzo de 2021, el Director de Energía Eléctrica designo al Grupo Fondos de Inversión de la Dirección de Energía Eléctrica, para conformar el Grupo de apoyo técnico del comité CAFAZNI.

#### 8.2.4 Observación

2. Se determina que el Ministerio de Minas y Energía integró el Grupo de Apoyo Técnico y Operativo, mediante comunicación 3-2021-004795 del 3 de marzo de 2021, el Director de Energía Eléctrica, designo al Grupo Fondos de Inversión de la Dirección de Energía Eléctrica en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2.2.3.3.2.2.2.1. del Decreto 1073 de 2015 y artículo 6 de la Resolución 4-1208 de 2016<sup>8</sup>

#### 8.2.5 Consideración

- El Ministerio de Minas y Energía, a través de la Dirección de Energía Eléctrica, debe analizar la posibilidad que el Grupo de Apoyo Técnico y Operativo, en su mayoría esté integrado por funcionarios de planta, con el fin de que la continuidad de los integrantes sea mayor y se conserve la memoria institucional.

En el evento que esta situación se esté presentando por falta de recurso humano asignado a la planta de la Dirección de Energía Eléctrica, se debe iniciar las gestiones ante la Subdirección de Talento Humano y a los organismos competentes para solicitar la provisión del recurso humano necesario.

#### 8.2.6 Análisis del Riesgo

Con base en lo analizado y observado, se establece que:

El riesgo “*Posibilidad que el Ministerio de Minas y Energía no haya integrado el Grupo de Apoyo Técnico y Operativo*”, no se materializó durante las vigencias 2021 y 2022, ubicándose en un nivel de riesgo Bajo permitiendo determinar que el control aplicado fue Eficiente y que la gestión fue Efectiva.

<sup>8</sup> Por medio de la cual se establecen parámetros para la asignación de recursos del FAZNI.

### 8.2.7 Estado Variable Analizada

VARIABLE ANALIZADA	VALORACION MATERIALIZACION		CONTROL EFICIENTE	GESTION EFECTIVA
CONFORMACION GRUPO DE APOYO TECNICO Y OPERATIVO CAFAZNI	NO	BAJO	SI	SI

## 8.3 PUBLICACIÓN DE CONTRATOS Y DESIGNACIÓN DEL SUPERVISOR

### 8.3.1 Criterio Normativo

El Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia de 1991, señala que *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones (...)”*.

Ley 80 de 1993. Artículo 23. De los Principios de las Actuaciones Contractuales de las Entidades Estatales. *“Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo.*

*Artículo 24. Numeral 2. En los procesos contractuales los interesados tendrán oportunidad de conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan o adopten, para lo cual se establecerán etapas que permitan el conocimiento de dichas actuaciones y otorguen la posibilidad de expresar observaciones”*.

Ley 1150 de 2007. Artículo 3. De la contratación pública electrónica. *“De conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, la sustanciación de las actuaciones, la expedición de los actos administrativos, los documentos, contratos y en general los actos derivados de la actividad precontractual y contractual, podrán tener lugar por medios electrónicos. Para el trámite, notificación y publicación de tales actos, podrán utilizarse soportes, medios y aplicaciones electrónicas. Los mecanismos e instrumentos por medio de los cuales las entidades cumplirán con las obligaciones de publicidad del proceso contractual serán señalados por el Gobierno Nacional.*

*Con el fin de materializar los objetivos a que se refiere el inciso anterior, el Gobierno Nacional desarrollará el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, SECOP, el cual: (...) b) Servirá de punto único de ingreso de información y de generación de reportes para las entidades estatales y la ciudadanía; c) Contará con la información oficial de la contratación realizada con dineros públicos, para lo cual establecerá los patrones a que haya lugar y se encargará de su difusión a través de canales electrónicos y (...)."*

Directiva 007 del 13 de junio de 2011, de la Procuraduría General de la Nación. *"El Procurador General de la Nación: 1. Advierte a los representantes legales de las entidades estatales definidas en el artículo 2° de la Ley 80 de 1993 y a los ordenadores del gasto, sobre su obligación constitucional y legal de dar publicidad a los procesos contractuales de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 2474 de 2008".*

Ley 1437 de 2011. Artículo 3. Principios. *"8. En virtud del principio de transparencia, la actividad administrativa es del dominio público, por consiguiente, toda persona puede conocer las actuaciones de la administración, salvo reserva legal. 9. En virtud del principio de publicidad, las autoridades darán a conocer al público y a los interesados, en forma sistemática y permanente, sin que medie petición alguna, sus actos, contratos y resoluciones, mediante las comunicaciones, notificaciones y publicaciones que ordene la ley, incluyendo el empleo de tecnologías que permitan difundir de manera masiva tal información de conformidad con lo dispuesto en este Código. Cuando el interesado deba asumir el costo de la publicación, esta no podrá exceder en ningún caso el valor de la misma".*

Circular Externa N°1 de 21 de junio de 2013. Colombia Compra Eficiente. Publicación de la actividad contractual en el SECOP. *"La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- en cumplimiento de su objetivo como ente rector del sistema de compras y contratación pública, recuerda a todas las entidades del Estado la obligación de publicar su actividad contractual en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP-".*

Ley 1712 de 2014 Literal e), Artículo 9. Información mínima obligatoria respecto a la estructura del sujeto obligado. *"Su respectivo plan de compras anual, así como las contrataciones adjudicadas para la correspondiente vigencia en lo relacionado con funcionamiento e inversión, las obras públicas, los bienes adquiridos, arrendados y en caso de los servicios de estudios o investigaciones deberá señalarse el tema específico, de conformidad con el artículo 74 de la ley 1474 de 2011. En el caso de las personas naturales con contratos de prestación de servicios, deberá publicarse el objeto del contrato, monto de los honorarios y direcciones de correo electrónico, de conformidad con el formato de información de servidores públicos y contratistas (...)."*



Artículo 10. Publicidad de la contratación *“En el caso de la información de contratos indicada en el artículo 9 literal e), tratándose de contrataciones sometidas al régimen de contratación estatal, cada entidad publicará en el medio electrónico institucional sus contrataciones en curso y un vínculo al sistema electrónico para la contratación pública o el que haga sus veces, a través del cual podrá accederse directamente a la información correspondiente al respectivo proceso contractual, en aquellos que se encuentren sometidas a dicho sistema, sin excepción”.*

El Decreto 103 de 2015 Artículo 7. *Publicación de la información contractual. “De conformidad con el literal (c) del artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, el sistema de información del Estado en el cual los sujetos obligados que contratan con cargo a recursos públicos deben cumplir la obligación de publicar la información de su gestión contractual es el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP.*

*Los sujetos obligados que contratan con cargo a recursos públicos deben publicar la información de su gestión contractual en el plazo previsto en el artículo 19 del Decreto 1510 de 2013, o el que lo modifique, sustituya o adicione.*

*Los sujetos obligados que contratan con recursos públicos y recursos privados, deben publicar la información de su gestión contractual con cargo a recursos públicos en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP”.*

Artículo 8. *Publicación de la ejecución de contratos. “Para efectos del cumplimiento de la obligación contenida en el literal g) del artículo 11 de la Ley 1712 de 2014, relativa a la información sobre la ejecución de contratos, el sujeto obligado debe publicar las aprobaciones, autorizaciones, requerimientos o informes del supervisor o del interventor, que prueben la ejecución del contrato”.*

Decreto 1082 de 2015. Artículo 2.2.1.1.1.3.1. *Definiciones. “Documentos del Proceso son: (a) los estudios y documentos previos; (b) el aviso de convocatoria; (c) los pliegos de condiciones o la invitación; (d) las Adendas; (e) la oferta; (f) el informe de evaluación; (g) el contrato; y cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el Proceso de Contratación.*

*Proceso de Contratación: conjunto de actos y actividades, y su secuencia, adelantadas por la Entidad Estatal desde la planeación hasta el vencimiento de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes o el vencimiento del plazo, lo que ocurra más tarde”.*

Artículo 2.2.1.1.1.7.1. *Publicidad en el SECOP. “La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición. La*

*oferta que debe ser publicada es la del adjudicatario del Proceso de Contratación. Los documentos de las operaciones que se realicen en bolsa de productos no tienen que ser publicados en el SECOP”.*

El Manual de Contratación del Ministerio de Minas y Energía, GJ-M-01 del 28-10-2021, el numeral 5.4. *“OBLIGACIÓN DE DESIGNAR INTERVENTOR O SUPERVISOR, determina que “Dentro del contrato o convenio, se establecerá por parte del ordenador del gasto el funcionario que ejercerá la supervisión, previamente definido en los estudios previos por el área solicitante. Suscrito el contrato o convenio, el (a) Coordinador (a) del Grupo de Gestión Contractual, realizará la comunicación de supervisión al funcionario establecido en el contrato. (...)”.*

En los Contratos FAZNI, generalmente en la Cláusula Décimo Tercera SUPERVISIÓN, en términos generales, establece que el *“El MINISTERIO ejercerá la supervisión y el control del presente Contrato por el Coordinador de Supervisión de la Dirección de Energía Eléctrica o por quien designe por escrito el Ordenador del Gasto de El MINISTERIO y quien tendrá las funciones señaladas en el Manual de Contratación del Ministerio de Minas y Energía, adoptado mediante Resolución No. 4 1194 del 30 de octubre de 2015 o aquella que la adicione, modifique, o sustituya, así como las funciones señaladas en la Ley 1474 de 2011 o aquella que la adicione, modifique o sustituya”.*

### 8.3.2 Riesgo Identificado

Con base en el criterio normativo, señalado en el numeral anterior, el riesgo identificado por la OCI que serán objeto de análisis para determinar su materialización es:

*“Posibilidad que la información derivada de los Contratos a cargo de la Dirección de Energía Eléctrica, suscritos con presupuesto General de la Nación para proyectos de las zonas no interconectadas FAZNI, no se encuentre publicada en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP I y II, respecto de la publicación del contrato, otrosíes, estado y comunicación de designación del supervisor”.*

### 8.3.3 Análisis Cumplimiento de la Norma

Solicitud OCI: Mediante comunicación 3-2022-015678 del 23 de junio de 2022, se solicitó; relación de convenios o contratos suscritos por la entidad financiados con recursos FAZNI, con la información contenida en las bases de datos que administra la DEE. Informando, entre otros aspectos, número, fecha de suscripción, fecha de terminación proyectada, valores asignados, nombre del supervisor con la comunicación

de su designación, valores girados, observaciones del supervisor y el estado en que se encuentra respecto de su liquidación.

Respuesta DEE: La Dirección de Energía Eléctrica, envió como anexo de correo electrónico del 2 de noviembre de 2022 la relación de dos (2) contratos FAZNI celebrados durante las vigencias 2021 y 2022.

Verificación OCI: Consultada la Página Web Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP I Y II, el 10 de noviembre de 2022, respecto de los dos (2) contratos celebrados entre las vigencias 2021 y 2022, se encontró lo siguiente en relación con publicación del contrato, otrosíes, estado y comunicación de designación del supervisor, lo cual se detalla en el siguiente cuadro:

No.	CONTRATO	PROVEEDOR	OBSERVACION Y COMENTARIOS OCI ( CONSULTA EFECTUADA EL 10 DE NOVIEMBRE DE 2022)				
			ESTADO DEL CONTRATO	PUBLICACION CONTRATO Y OTROSIES EN SECOP I Y II	NIVEL DE RIESGO	PUBLICACION DESIGNACION SUPERVISOR EN SECOP I Y II	NIVEL DE RIESGO
1	GGC-697-2021	DISPAC E.S.P	EN EJECUCION	SI	BAJO	SI	BAJO
2	GGC-729-2021	ENERGUAVIARE E.S.P	EN EJECUCION	SI	BAJO	SI	BAJO

### 8.3.4 Observación

- Se establece que los dos (2) Contratos FAZNI suscritos en la vigencia 2021, respecto de la visualización en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP I Y II, a 10 de noviembre de 2022, todos cuentan con el contrato y otrosíes publicados, indicando el estado de cada uno, los cuales se encuentran en ejecución; atendiendo lo establecido en los artículos 9 y 10 de la Ley 1712 de 2014.

### 8.3.5 Análisis del Riesgo

Con base en lo analizado y observado, se establece que:

Lo anterior indica, que el riesgo inherente de *“Posibilidad que la información derivada de los Contratos a cargo de la Dirección de Energía Eléctrica, suscritos con presupuesto General de la Nación para proyectos de las zonas no interconectadas FAZNI, no se encuentre publicada en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP I y II, respecto de la publicación del contrato, otrosíes, estado y comunicación de designación del supervisor”*, no se materializó ubicándose en un nivel de riesgo Bajo, permitiendo determinar que el control establecido fue Eficiente y que la gestión fue Efectiva.

### 8.3.6 Estado Variable Analizada

VARIABLE ANALIZADA	VALORACION MATERIALIZACION		CONTROL EFICIENTE	GESTION EFECTIVA
	NO	BAJO		
PUBLICACION EN SECOP I Y II DE LOS CONTRATOS, OTROSIES Y ESTADO DE LOS MISMOS SUSCRITOS CON PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION - FAZNI	NO	BAJO	SI	SI
PUBLICACION EN SECOP I Y II DE LAS COMUNICACIONES DE DESIGNACION DEL SUPERVISOR DE LOS CONTRATOS FAZNI, SUSCRITOS CON PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION	NO	BAJO	SI	SI

## 8.4 CONTENIDO DE LOS INFORMES DEL SUPERVISOR

### 8.4.1 Criterio Normativo

El Numeral 5.5 del Manual de Contratación del Ministerio de Minas y Energía, GJ-M-01 del 28-10-2021 V-4, respecto de las *FUNCIONES DE LOS SUPERVISORES E INTERVENTORES*, determina que *“Los supervisores e interventores tienen la función general de ejercer el control y vigilancia sobre la ejecución contractual de los contratos vigilados, dirigida a verificar el cumplimiento de las condiciones pactadas en los mismos y como consecuencia de ello están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, impartir instrucciones al contratista y hacer recomendaciones encaminadas a lograr la correcta ejecución del objeto contratado.*

*En ningún caso los interventores o supervisores en ejercicio de sus funciones pueden sustituir al Ministerio de Minas y Energía en la toma de decisiones sobre el contrato vigilado por lo que las mismas siempre deben ser tomadas por quien ejerza la ordenación del gasto con base en lo que los primeros hubieran informado sobre la ejecución de las obligaciones contractuales.*

#### 5.5.1 Funciones Generales

✓ *Apoyar el logro de los objetivos contractuales.*

- ✓ *Velar por el cumplimiento del contrato en términos de plazos, calidades, cantidades y adecuada ejecución de los recursos del contrato.*
- ✓ *Mantener en contacto a las partes del contrato.*
- Evitar la generación de controversias y propender por su rápida solución.*
- ✓ *Solicitar informes, llevar a cabo reuniones, integrar comités y desarrollar otras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución del contrato.*
- ✓ *Llevar a cabo las labores de monitoreo y control de riesgos que se le asignen, en coordinación con el área responsable de cada riesgo incluido en el mapa correspondiente, así como la identificación y tratamiento de los riesgos que puedan surgir durante las diversas etapas del contrato.*
- ✓ *Aprobar o rechazar por escrito, de forma oportuna y motivada la entrega de los bienes o servicios, cuando éstos no se ajustan a lo requerido en el contrato, especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas.*
- ✓ *Suscribir las actas que se generen durante la ejecución del contrato para dejar documentadas diversas situaciones y entre las que se encuentran: actas de actas parciales de avance, actas parciales de recibo y actas de recibo final.*
- ✓ *Informar al Ministerio de Minas y Energía de hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato; así como entregar los soportes necesarios para que el Ministerio desarrolle las actividades correspondientes.*
- ✓ *Durante la ejecución de los contratos, tener en cuenta la situación de aquellas mujeres cabeza de hogar o con responsabilidades de carácter especial; así como eliminar toda forma de discriminación en el trato de los contratistas y propender por trato inclusivo; evitar el acoso laboral, sexual, el maltrato y demás actuaciones que impliquen la afectación y el daño del clima laboral.*
- ✓ *Vigilar que se cumpla con los parámetros y obligaciones ambientales incorporados en los contratos o convenios de conformidad con los requisitos que se establezcan en los estudios previos.*
- ✓ *Informar al El Ministerio de Minas y Energía cuando se presente incumplimiento contractual; así como entregar los soportes necesarios para que el Ministerio desarrolle las actividades correspondientes.*
- ✓ *Respetar el margen de autonomía e independencia del contratista de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en el desarrollo de las actividades contratadas, salvo requisitos de calidad inherentes a la prestación del servicio, de acuerdo con la naturaleza de este tipo de relación contractual. La celebración de contratos de prestación de servicios y apoyo a la gestión no implica subordinación, por lo que deberá coordinarse el cumplimiento de las actividades pactadas.*
- ✓ *Conocer el objeto, alcance, obligaciones, productos o entregables, y los demás aspectos del contrato, con el fin de tener claridad sobre las condiciones del negocio jurídico a supervisar.*

### 5.5.2 Vigilancia Administrativa

- ✓ *Velar porque exista un expediente del contrato que esté completo, actualizado y que cumpla las normas en materia de archivo.*
- ✓ *Coordinar las instancias internas de El Ministerio de Minas y Energía relacionadas con la ejecución y liquidación del contrato. Por ejemplo: (ejecución) modificación pólizas, impuestos, y documentos para la celebración del contrato, etc.*
- ✓ *Entregar los informes que estén previstos y los que soliciten los organismos de control.*
- ✓ *Garantizar la publicación de los documentos del contrato, de acuerdo con la ley.*
- ✓ *Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista en materia de seguridad social, salud ocupacional, planes de contingencia, normas ambientales, etc. de acuerdo con la naturaleza del contrato.*
- ✓ *Remitir al Grupo de Gestión Contractual las garantías solicitadas en el contrato, y velar por la vigencia de las mismas conforme a lo establecido en la normatividad vigente y el contrato. Cuando el contrato se haya suscrito a través de la plataforma SECOP II, notificar al Grupo de Gestión Contractual una vez el contratista anexe la póliza en la mencionada plataforma con el fin de gestionar su aprobación.*
- ✓ *Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato suscribir el acta de inicio y publicarla en el SECOP II, NEÓN y remitirla al Grupo de Gestión Contractual cuando el proceso no se haya desarrollado a través de la plataforma SECOP II.*
- ✓ *Radicar en el Grupo de Gestión Contractual los trámites para las modificaciones, suspensiones, cesiones, terminaciones y otros relacionados con la ejecución contractual, con los soportes, justificaciones y aval del interventor cuando el contrato cuente con interventoría. La radicación de los trámites previstos en este numeral deberá realizarse de conformidad con la circular 4 033 del 2017 o aquella que la modifique o sustituya.*

### 5.5.3 Vigilancia técnica

- ✓ *Verificar y aprobar la existencia de las condiciones técnicas para iniciar la ejecución del contrato (por ejemplo, planos, diseños, licencias, autorizaciones, estudios, cálculos, especificaciones, etc.).*
  - ✓ *Verificar que el contratista suministre y mantenga el personal o equipo ofrecido, con las condiciones e idoneidad pactadas inicialmente y exigir su reemplazo en condiciones equivalentes cuando fuere necesario.*
- Estudiar y decidir los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones o sobrecostos al contrato. Justificar y solicitar al Ministerio de Minas y Energía las modificaciones o ajustes que requiera el contrato.*

✓ Solicitar que El Ministerio de Minas y Energía haga efectivas las garantías del contrato, cuando haya lugar a ello, y suministrarle la justificación y documentación correspondientes.

#### 5.5.4 Vigilancia Financiera y contable

✓ Revisar los documentos necesarios para efectuar los pagos al contrato, incluyendo el recibo a satisfacción de los bienes o servicios objeto del mismo.

✓ Documentar los pagos y ajustes que se hagan al contrato y controlar el balance presupuestal del contrato para efecto de pagos y de liquidación del mismo.

✓ Verificar la entrega de los anticipos pactados al contratista, y la adecuada amortización del mismo, en los términos de la ley y del contrato.

✓ Verificar que las actividades adicionales que impliquen aumento del valor o modificación del objeto del contrato cuenten con autorización y se encuentren justificados técnica, presupuestal y jurídicamente.

✓ Coordinar las instancias necesarias para adelantar los trámites para la liquidación del contrato y entregar los documentos soporte que le correspondan para efectuarla.

La Guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos suscritos por las Entidades Estatales, de Colombia Compra Eficiente, G-EFSICE-02, en el Capítulo II, respecto d ellos contratos en el Sistema de Compra Pública, señala que “La vigilancia del contrato está integrada por un conjunto de funciones o actividades interdisciplinarias necesarias para verificar el cumplimiento de los aspectos técnicos, administrativos, financieros, contables y jurídicos en las etapas de ejecución y terminación del contrato y en cualquier otro momento en el cual la vigilancia sea necesaria<sup>9</sup>”

La Circular 21 de 2016, señala lo siguiente: “Independientemente del instrumento empleado para vigilar la ejecución contractual, en todo Contrato Estatal, cualquiera sea su objeto y modalidad de selección, se deben controlar la totalidad de los aspectos identificados en el inciso segundo del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, con el siguiente alcance de verificación en cada uno de ellos:

1. Técnico: En el marco del control, seguimiento y verificación de los aspectos técnicos, se verificará que estos se adelanten de conformidad con las normas técnicas aplicables según los estudios previos realizados, con el propósito de que se cumplan con las especificaciones técnicas previstas en los planos, estudios, manuales, fichas técnicas y diseños de la obra, bien o servicio contratado.

<sup>9</sup> Circular 21 de 2016 de la Procuraduría General de la Nación

2. *Administrativo: En cuanto a este aspecto, la verificación versa sobre el control al cumplimiento de los aspectos de orden administrativo, fiscal, tributario y de manejo de recurso humano propias del contrato suscrito.*
3. *Financiero: En lo que al control financiero: se refiere, se debe hacer un seguimiento a las actuaciones del contratista de orden presupuestal y financiero, manejo de anticipo, recursos invertidos que deban realizarse en el contrato suscrito.*
4. *Contable: El aspecto contable guarda íntima relación con el financiero, y trata sobre el manejo adecuado de las normas contables en la ejecución del contrato y administración de los recursos públicos y privados.*
5. *Jurídico: Al ejercer el control jurídico, se busca el seguimiento al cumplimiento íntegro de los parámetros legales de las normas Colombianas y Extranjeras, así como las obligaciones contractuales específicas del contrato estatal suscrito”.*

#### 8.4.2 Riesgo Identificado

Con base en el criterio normativo, señalado en el numeral anterior, el riesgo identificado por la OCI que serán objeto de análisis para determinar su materialización es:

*“Posibilidad que los informes que presenta el supervisor de los Contratos a cargo de la Dirección de Energía Eléctrica, suscritos con presupuesto General de la Nación para proyectos de las zonas no interconectadas FAZNI, no contengan los aspectos técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación del MME, la Guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos suscritos por las Entidades Estatales y la Circular 21 de 2016<sup>10</sup>”*

#### 8.4.3 Análisis Cumplimiento de la Norma

Solicitud OCI: Mediante comunicación 3-2022-015678 del 23 de junio de 2022, se solicitó: Informes del Supervisor de los contratos entregados en las vigencias 2021 y 2022.

Respuesta DEE: La Dirección de Energía Eléctrica indica comparte link donde se consolido los informes de supervisión suscritos para las vigencias 2021 y 2022:

---

<sup>10</sup> De la Procuraduría General de la Nación



[https://minenergiacol-my.sharepoint.com/:f/g/personal/ebaracaldo\\_minenergia\\_gov\\_co/EIAt307PUqIPpxqksR9ANRcBnprKq\\_yKsKCM4OSd4Mv5aA?email=diramirez%40minenergia.gov.co&e=gNkdd1](https://minenergiacol-my.sharepoint.com/:f/g/personal/ebaracaldo_minenergia_gov_co/EIAt307PUqIPpxqksR9ANRcBnprKq_yKsKCM4OSd4Mv5aA?email=diramirez%40minenergia.gov.co&e=gNkdd1)

**Verificación y Análisis OCI:** La OCI revisó los dos (2) contratos suscritos en la vigencia 2021, derivados de los recursos del Fondo de Apoyo Financiero para la Energización de las Zonas no Interconectadas – FAZNI, respecto del contenido de los informes presentados por el supervisor, analizando que contenga los aspectos técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación del MME, la Guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos suscritos por las entidades estatales y la Circular 21 de 2016, obteniendo los siguientes resultados:

No.	CONTRATO	PROVEEDOR	SUPERVISOR	OBSERVACION Y COMENTARIOS OCI					
				LOS INFORMES PERIODICOS PRESENTADOS POR EL SUPERVISOR CONTIENEN LOS CINCO ASPECTOS DE LEY					
				TECNICO	FINANCIERO	ADMO	JURIDICO	CONTABLE	NIVEL DE RIESGO
1	GGC-697-2021	DISPAC E.S.P	Director de la Direccion de Energia Electric MME	SI	SI	SI	SI	SI	BAJO
2	GGC-729-2021	ENERGUAVIARE E.S.P	Director de la Direccion de Energia Electric MME	SI	SI	SI	SI	SI	BAJO

#### 8.4.4 Observación

- Se establece que los informes presentados por el Supervisor de los dos (2) Contratos a cargo de la Dirección de Energía Eléctrica, suscritos con presupuesto General de la Nación para proyectos de las zonas no interconectadas FAZNI, contienen los aspectos técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación del MME, la Guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos suscritos por las Entidades Estatales y la Circular 21 de 2016<sup>11</sup>

#### 8.4.5 Análisis del Riesgo

Con base en lo analizado y observado, se establece que:

Lo anterior indica, que el riesgo inherente de “*Posibilidad que los informes que presenta el supervisor de los Contratos a cargo de la Dirección de Energía Eléctrica, suscritos con presupuesto General de la Nación para proyectos de las zonas no interconectadas FAZNI, no contengan los aspectos técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación del MME, la Guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos suscritos por las Entidades Estatales y la Circular 21 de 2016<sup>12</sup>*”, no se materializó

<sup>11</sup> De la Procuraduría General de la Nación.

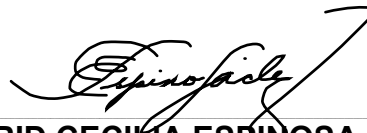
<sup>12</sup> De la Procuraduría General de la Nación

ubicándose en un nivel de riesgo bajo y permitiendo determinar que el control establecido fue Eficiente y que la gestión fue Efectiva.

**8.4.6 Estado Variable Analizada**

VARIABLE ANALIZADA	VALORACION MATERIALIZACION		CONTROL EFICIENTE	GESTION EFECTIVA
	INFORMES PRESENTADOS POR EL SUPERVISOR DE CONTRATOS FAZNI, CONTIENE LOS ASPECTOS TECNICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIEROS, CONTABLE Y JURIDICO	NO	BAJO	SI

**9. FIRMAS**



**INGRID CECILIA ESPINOSA SÁNCHEZ**  
Jefe Oficina de Control Interno



**OSCAR LEONARDO PLATA PLAT**  
Profesional Oficina de Control Interno